



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el abogado Álvaro Aguilar Ángel allegó liquidación del crédito relacionada con este proceso, se surtió el traslado correspondiente no fue objetada. Se observa que el litigante mencionado ya no es apoderado judicial de la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer. - Versalles Valle – mayo 08 de 2024. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 038

(Abstenerse resolver liquidación crédito)

RADICACIÓN: 2021-00042-00

Se recibe liquidación del crédito relacionada con este proceso, proveniente del abogado **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL**, luego de haberse corrido el traslado correspondiente, se observa que, el referido litigante, no funge como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de este asunto, como quiera que, presentó renuncia al poder inicialmente otorgado, misma que comunicó a su poderdante y fue aceptada por este Despacho a través de A. Sust. Civil N° 004 del 18/01/2024.

Con fundamento en las precedentes motivaciones como quiera que el Dr. **AGUILAR**, no cuenta con la facultad para continuar el trámite del presente proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA;**

DISPONE:

ÚNICO: **ABSTENERSE** de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por el Dr. **ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL**, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25802306177a8076c36b3e26623ab5bb800de203efea94f386aee3cc9db1315d**

Documento generado en 08/05/2024 11:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>